



Naciones Unidas

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

**Informe sobre el 11^o período de sesiones
(7 a 18 de mayo de 2012)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2012

Suplemento núm. 23



Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2012
Suplemento núm. 23

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

**Informe sobre el 11º período de sesiones
(7 a 18 de mayo de 2012)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2012

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

Capítulo

Página

I.	Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1
A.	Proyectos de decisión recomendados por el Foro Permanente para su aprobación por el Consejo	1
I.	Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “La juventud indígena: identidad, desafíos y esperanzas: artículos 14, 17, 21 y 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”	1
II.	Lugar y fecha de celebración del 12° período de sesiones del Foro Permanente	1
III.	Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 11° período de sesiones y programa provisional de su 12° período de sesiones	1
B.	Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo	2
II.	Lugar, fecha y deliberaciones del período de sesiones	22
III.	Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su 11° período de sesiones	24
IV.	Organización del período de sesiones	25
A.	Apertura y duración del período de sesiones	25
B.	Asistencia	25
C.	Elección de la Mesa	25
D.	Programa	25
E.	Documentación	26

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión recomendados por el Foro Permanente para su aprobación por el Consejo

1. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los proyectos de decisión siguientes:

Proyecto de decisión I

Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “La juventud indígena: identidad, desafíos y esperanzas: artículos 14, 17, 21 y 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”

El Consejo Económico y Social decide autorizar una reunión de un grupo internacional de expertos de tres días de duración sobre el tema “La juventud indígena: identidad, desafíos y esperanzas: artículos 14, 17, 21 y 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

Proyecto de decisión II

Lugar y fecha de celebración del 12º período de sesiones del Foro Permanente

El Consejo Económico y Social decide que el 12º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebre en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 20 al 31 de mayo de 2013.

Proyecto de decisión III

Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 11º período de sesiones y programa provisional de su 12º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

a) Toma nota del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 11º período de sesiones;

b) Aprueba el programa provisional del 12º período de sesiones del Foro Permanente que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente:
 - a) Salud;
 - b) Educación;
 - c) Cultura.

4. Debate de medio día de duración sobre la región de África.
5. Diálogo amplio con organismos y fondos de las Naciones Unidas.
6. Debate sobre la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
7. Derechos humanos:
 - a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
 - b) Diálogo con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Presidente del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.
8. Labor futura del Foro Permanente, incluidas cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones.
9. Proyecto de programa del 13° período de sesiones del Foro Permanente.
10. Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su 12° período de sesiones.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo

2. El Foro Permanente ha determinado las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y los ámbitos de posible actividad en el futuro que se indican a continuación y, por intermedio del Consejo, recomienda que los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los pueblos indígenas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales colaboren en su ejecución.

3. La Secretaría entiende que las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles actividades futuras de las Naciones Unidas en distintos ámbitos, que se indican a continuación, se llevarán a la práctica en la medida en que se disponga de recursos del presupuesto ordinario y de fuentes extrapresupuestarias.

Recomendaciones del Foro Permanente

Tema especial: “La doctrina del descubrimiento: su repercusión duradera en los pueblos indígenas y el derecho a recibir reparación por conquistas del pasado (artículos 28 y 37 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas)”

4. El Foro Permanente recuerda el cuarto párrafo del preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en que se afirma que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas. En todo el mundo, los colonizadores han aducido justificaciones jurídicas y políticas para desposeer a los pueblos indígenas de sus tierras, privarlos de derechos y derogar sus derechos, como, por ejemplo, la doctrina del descubrimiento, la doctrina de la dominación, la “conquista”, la doctrina de *terra nullius* o la doctrina real. Si bien estas doctrinas nefandas se favorecieron para justificar la adquisición de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas, implícito en ellas había postulados

más amplios que se tomaron como base para afirmar la autoridad y el control sobre las vidas de los pueblos indígenas y sus tierras, territorios y recursos. Los colonizadores consideraron a los pueblos indígenas “salvajes”, “bárbaros”, “poco evolucionados”, “inferiores e incivilizados” y usaron estos conceptos para someter, dominar y explotar a los pueblos indígenas y sus tierras, territorios y recursos. El Foro Permanente exhorta a los Estados a que repudien esas doctrinas como base para denegar los derechos humanos de los pueblos indígenas.

5. Las manifestaciones actuales de estas doctrinas son evidentes en las comunidades indígenas en ámbitos como la salud; el bienestar psicológico y social; la denegación de los derechos a la tierra y a los títulos de propiedad de la tierra; los recursos y los medicamentos; las formas conceptuales y conductuales de violencia contra la mujer indígena; el suicidio de los jóvenes; y la desesperanza de muchas personas pertenecientes a pueblos indígenas, en particular los jóvenes.

6. Otra manifestación actual de las doctrinas de desposeimiento es el concepto de la supresión, presente en reglamentos, políticas y decisiones de los tribunales en que los Estados han supuestamente “suprimido” los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, su derecho a la libre determinación, sus idiomas, religiones e incluso sus identidades y su existencia utilizando para ello la noción de “reconocimiento”, es decir reconociendo a algunos indígenas y a otros no. La “supresión”, en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas a tierras, territorios y recursos, es incompatible con el entendimiento actual del derecho internacional y, específicamente, con la norma imperativa que establece la prohibición absoluta de la discriminación racial. Ningún otro pueblo del mundo vive sometido a la amenaza de que se “supriman” sus derechos.

7. El artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados y la jurisprudencia de todas las principales instituciones internacionales de derechos humanos confirman que los pueblos indígenas tienen derechos colectivos a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado de cualquier otra forma, y que deben respetarse sus costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra. Estos derechos tienen el mismo carácter jurídico que todos los demás derechos de propiedad sobre las tierras, territorios y recursos. Los Estados ya no pueden aducir interpretaciones jurídicas positivistas de leyes adoptadas en una época en que doctrinas como la de *terra nullius* eran la norma. El derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las normas en materia de igualdad y no discriminación, como las que figuran en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, exige que los Estados rectifiquen los errores causados en el pasado por estas doctrinas, incluida la violación de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra, mediante reformas jurídicas y normativas, la restitución y otras formas de reparación por la violación de sus derechos con respecto a las tierras, incluidas las señaladas en los artículos 27 y 28 de la Declaración de las Naciones Unidas.

8. En su 10º período de sesiones, el Foro Permanente hizo hincapié en que la redefinición de la relación entre los pueblos indígenas y el Estado constituía un instrumento importante para comprender la doctrina del descubrimiento y para concebir una visión de futuro para la reconciliación, la paz y la justicia. Para ello, la Declaración de las Naciones Unidas de los derechos de los pueblos indígenas

proporciona un marco sólido de derechos humanos y normas para rectificar estas doctrinas falsas, en particular en los artículos 3, 28 y 37. El Foro Permanente alienta a llevar a cabo procesos de reconciliación “con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe”.

9. El Foro Permanente recomienda que los Estados incluyan en todos los programas de educación, en particular en el sistema escolar, un debate sobre la doctrina del descubrimiento y el desposeimiento y sus manifestaciones contemporáneas, como las leyes de tierras y las políticas de desplazamientos.

10. El Foro Permanente acoge con beneplácito la recomendación de establecer un mecanismo internacional de carácter voluntario para recibir y examinar las comunicaciones de los pueblos indígenas, especialmente en relación con la reclamación de sus derechos a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido de cualquier otra forma, o la violación de estos derechos. Los pueblos indígenas y otros interesados deberían formular esta recomendación más detalladamente. El Foro toma nota del mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a este respecto.

11. El Foro Permanente recomienda que los Estados y el sistema de las Naciones Unidas, y en particular las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), adopten las perspectivas de los jóvenes indígenas en las políticas y los planes para la juventud en vigor, incluido el programa de acción quinquenal del Secretario General para hacer frente a los problemas de salud. Además, habría que centrarse claramente en los jóvenes indígenas mejorando la participación en la toma de decisiones e instituyendo e incluyendo servicios de salud mental para los jóvenes, no escatimando esfuerzos sobre todo en relación con el suicidio de jóvenes indígenas.

Estudio sobre las constituciones nacionales

12. El Foro Permanente pone de relieve las actividades de los Estados que tienen establecidos o están llevando a cabo procesos de revisión constitucional para fortalecer las disposiciones constitucionales sobre derechos humanos, el pluriculturalismo y el pluralismo jurídico, entre otros temas, y además da la bienvenida a los Estados que se encuentran en medio de una reforma constitucional o de procesos de reforma permanentes. El Foro exhorta a todos los Estados que corresponda a que revisen y modifiquen sus constituciones y marcos jurídicos para reconocer integralmente los derechos humanos de los pueblos indígenas. El Foro recomienda que los pueblos indígenas determinen el proceso de revisión constitucional en los Estados Miembros.

13. El Foro Permanente insta a todos los Estados a velar por que sus instituciones y estructuras políticas no se utilicen para eximir al Estado de su responsabilidad de cumplir las obligaciones internacionales que le incumben en materia de derechos humanos en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

14. El Foro Permanente exhorta a los Estados a velar por que sus constituciones garanticen la no discriminación racial. El término “discriminación racial” significa toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los

derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social o cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. El Foro pide a los Estados que se adhieran a la norma imperativa de la prohibición absoluta de la discriminación racial, así como de toda otra forma de discriminación, incluidas la discriminación por género y la discriminación por edad.

Informe sobre el impacto que tienen los cambios en el uso de las tierras y el cambio climático en la gestión de las tierras de los criadores de renos indígenas

15. El Foro Permanente recomienda que los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión y los Estados Miembros en que viven pueblos criadores de renos apoyen los programas de capacitación y educación dirigidos a jóvenes y comunidades criadores de renos indígenas a fin de garantizar la sostenibilidad y resiliencia futuras de las sociedades y culturas árticas y subárticas que se dedican al pastoreo de renos en un contexto de cambio climático, cambios en el uso de la tierra y globalización.

16. El Foro Permanente aplaude la buena labor realizada en el marco del proyecto sobre pastores nómadas para aumentar la resiliencia de sus ecosistemas pastoriles y medios de vida. Esta labor está dirigida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)/GRID-Arendal y la Asociación Mundial de Pastores de Renos. El Foro Permanente recomienda que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial apruebe el proyecto como un buen ejemplo de proyecto transfronterizo por y para los pueblos indígenas.

**Informe de la reunión del grupo internacional de expertos:
combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas:
artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los
derechos de los pueblos indígenas**

17. Teniendo presente que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recibió su nombre cuando aun no se había aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y tomando en consideración que hace dos años se cambió la denominación del cargo de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas por la de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, instamos encarecidamente al Consejo Económico y Social a que recomiende que se cambie la denominación del Foro por “Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

18. El Foro recomienda que los Estados de África, los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones académicas estudien las repercusiones de la doctrina del descubrimiento en los pueblos indígenas de África, con la finalidad de promover la comprensión y el conocimiento de la cuestión.

19. El Foro manifiesta su preocupación por la violencia que se comete continuamente contra las mujeres y, debido a la gravedad de estas situaciones, reitera sus recomendaciones previas relativas a la trata de personas con fines de explotación sexual, la prostitución y las cuestiones transfronterizas, la desaparición y el asesinato de mujeres aborígenes, los problemas relacionados con la identificación y los certificados de nacimiento, la violencia ambiental, los traumas intergeneracionales, el suicidio juvenil, la paz y la seguridad, la prevención y la

resolución de conflictos, las prácticas culturales como la mutilación y la ablación genital femenina, el precio de la novia y las novias prometidas, el racismo y la discriminación, y el desglose de datos.

20. El Foro hace suyos el informe y las recomendaciones de la reunión de tres días de duración del grupo internacional de expertos sobre el tema “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas” (E/C.19/2012/6). El Foro solicita que el informe forme parte de la documentación oficial del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en 2013.

21. El Foro afirma la recomendación del párrafo 57 del informe, en que se insta a los Estados a llevar a cabo y mejorar los censos nacionales y las actividades de recopilación de datos sobre los indicadores socioeconómicos y de bienestar para incluir datos desglosados sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas; reitera la importancia de la paz y la seguridad para las vidas de las mujeres y los niños indígenas y hace suya la recomendación del párrafo 68 del informe de que los Estados apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010); reafirma la recomendación del párrafo 51 de que las comunidades indígenas estudien la posibilidad de adoptar y apoyar iniciativas para vigilar y evaluar la situación de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas y presentar informes periódicos al Foro Permanente al respecto; y hace suya la recomendación del párrafo 55 de que los organismos, órganos y otras entidades de las Naciones Unidas apoyen la elaboración de modelos de protocolo para prácticas policiales en casos de desaparición de mujeres y niñas indígenas, y que los pueblos indígenas y los Estados colaboren en la aplicación de estos modelos de protocolo para actuar con mayor eficacia y con arreglo a la legislación, las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

22. El Foro acoge con beneplácito la participación y la perspectiva de las mujeres y las niñas indígenas con discapacidad y reconoce la vulnerabilidad y la marginación particulares que padecen esas personas en cuanto miembros de un grupo indígena, y alienta a los organismos de las Naciones Unidas y a los gobiernos y las organizaciones a que incluyan sus opiniones.

23. El Foro recomienda que la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la mesa del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer incluyan a mujeres indígenas en los grupos interactivos en calidad de expertas en la violencia contra la mujer y garanticen la participación de las mujeres indígenas en el proceso de preparación y en el transcurso del 57º período de sesiones de la Comisión.

24. El Foro acoge con beneplácito la aprobación por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones de la resolución titulada “Las mujeres indígenas: agentes clave en la erradicación de la pobreza y el hambre” (véase E/2012/27-E/CN.6/2012/16, resolución 56/4) y exhorta a aplicarla.

25. El Foro observa con reconocimiento la investigación relativa a la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres jóvenes indígenas que siguen realizando muchos gobiernos y organismos, como el UNICEF, ONU-Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la OMS y la Oficina del Representante Especial del

Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, así como los esfuerzos de esos organismos para abordar las lagunas en la información sobre la cuestión, incrementar los recursos y las capacidades y determinar mejores maneras de colaborar con las mujeres indígenas.

26. El Foro insta a las organizaciones de pueblos indígenas a que utilicen de manera más eficaz los instrumentos internacionales de vigilancia de los derechos humanos, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a que señalen a su atención comunicaciones en que se denuncien distintas formas de violencia contra las mujeres indígenas, para asegurar que los Estados adopten medidas para poner fin a la violencia persistente que es pasada por alto, incluidos los asesinatos y las desapariciones de mujeres indígenas.

27. El Foro recomienda que todos los Estados apliquen planes de acción con perspectiva de género y mecanismos independientes de presentación de informes por los propios interesados en los que se preste especial atención a los pueblos indígenas, con la finalidad de proteger a las víctimas, enjuiciar a los autores y evitar la trata de personas y todas las formas de explotación conexas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

28. En ocasión de la celebración del 22º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue el primer instrumento jurídicamente vinculante en el que se afirmaban los derechos humanos de todos los niños, el Foro Permanente acoge con beneplácito la aprobación del tercer Protocolo facultativo de esa Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones que permite presentar denuncias y utilizar el proceso de examen e insta a los Estados a adherirse a este importante instrumento relativo a los niños que se encuentran en las situaciones más vulnerables, muchos de los cuales son indígenas, para que puedan interponer recursos y obtener reparaciones.

Derechos humanos

29. Desde su adopción en 2007, pocos Estados han entablado un diálogo o forjado unas asociaciones eficaces con los pueblos indígenas, o introducido unas reformas jurídicas adecuadas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Habida cuenta de las intervenciones e informes de los representantes de pueblos indígenas de todas las regiones del mundo en su 11º período de sesiones, el Foro Permanente expresa alarma ante las violaciones graves y constantes de los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas, y por lo tanto exhorta a todos los Estados a que adopten medidas urgentes para poner fin a esas violaciones y a que reconozcan y respeten las normas de derechos humanos contenidas en la Declaración.

30. El Foro Permanente insta a los Estados a que le presenten informes pormenorizados sobre la aplicación de la Declaración. Recomienda iniciativas de educación pública y el intercambio de mejores prácticas respecto de la Declaración, en particular a través de programas de formación dirigidos a los organismos gubernamentales, la judicatura y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en colaboración con los pueblos indígenas. Asimismo, el Foro recomienda que

esos informes se incluyan en los que se presentan periódicamente con arreglo a los tratados de derechos humanos y el procedimiento de examen periódico universal.

31. El Foro Permanente reitera que los pueblos indígenas deberían informarle acerca de la forma en que están aplicando la Declaración en sus propias comunidades para contribuir así a que haya cada vez más pruebas de la puesta en práctica de los principios consagrados en la Declaración.

32. El Foro Permanente invita a los miembros de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular al Comité de los Derechos del Niño, a asistir a los períodos de sesiones anuales del Foro Permanente, en calidad de observadores, con el objetivo de aumentar la sensibilización acerca de los contextos culturales y de derechos humanos propios de los pueblos indígenas para reforzar así su trabajo con relación a estos pueblos y a la Declaración.

33. El Foro Permanente reitera la necesidad de que los Estados aborden los efectos de la militarización, entre los cuales cabe mencionar la supresión de las garantías constitucionales, la apropiación de las tierras, la ocupación y el desplazamiento forzados, sobre los derechos territoriales y a la tierra de los pueblos indígenas, y otros derechos colectivos, perpetrada por las fuerzas de seguridad, entre ellas el ejército, las milicias y otros grupos armados.

34. Conscientes de la discriminación y el racismo sistémicos que sufren los pueblos indígenas en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, así como en las instituciones judiciales y correccionales en los Estados de todo el mundo, el Foro Permanente insta a los Estados que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a examinar exhaustivamente los derechos civiles de los pueblos indígenas, en particular los de las mujeres y los niños indígenas víctimas de la violencia sexual, con el fin de garantizar que tengan un acceso justo y no discriminatorio a la justicia.

35. El Foro Permanente insta a los Estados a promover modelos controlados por las comunidades indígenas dirigidos al sector social, legal, de la salud y a otros sectores de las comunidades indígenas, así como a los proveedores de servicios para seguir aplicando la Declaración. Recomendamos que la OMS revise el informe de su Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud para abordar los factores culturales que determinan la salud, como la tierra, el idioma, las ceremonias y la identidad, esenciales para la salud y el bienestar de los pueblos indígenas.

36. El Foro Permanente reitera el llamamiento que realizó en su 10º período de sesiones a los organismos y los fondos de las Naciones Unidas para que ejecuten y apoyen programas regionales e internacionales de formación en materia de derechos humanos orientados a desarrollar la capacidad y las aptitudes de promoción de los jóvenes indígenas. Asimismo, el Foro recomienda el uso de los medios de comunicación social, los foros juveniles y otras formas de difusión cultural popular para divulgar información y material de capacitación sobre los derechos de los jóvenes indígenas y facilitar los procesos de consulta a nivel nacional e internacional.

37. El Foro Permanente exhorta a los Estados a promover y proteger los derechos de las mujeres y los hombres indígenas que trabajan como periodistas, comunicadores y como defensores de los derechos humanos, de conformidad con las

normas internacionales de derechos humanos, en particular con arreglo al artículo 16 de la Declaración, que pide la plena libertad de expresión de los pueblos indígenas.

38. El Foro Permanente insta a los Estados a elaborar informes sobre las medidas adoptadas para tener en cuenta las recomendaciones de todos los relatores especiales, en particular el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, y sobre todo las formuladas tras las visitas a los países, y alienta a los Estados a realizar un seguimiento de sus progresos a este respecto, en colaboración con los pueblos indígenas, los equipos de las Naciones Unidas en los países y todas las demás partes que correspondan. Por otro lado, el Foro reitera que se anima a las instituciones nacionales de derechos humanos a asistir a los pueblos indígenas, al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y al Foro Permanente en la aplicación de la Declaración.

39. Consciente de las violaciones de los derechos humanos que sufren los pueblos indígenas, el Foro Permanente alienta a los Estados, en particular a los de la región del Pacífico, a reconocer y aplicar los derechos humanos fundamentales básicos consagrados en la Declaración, sobre todo el derecho a la libre determinación.

40. El Foro Permanente recomienda que la representación y la participación plenas, eficaces y directas de los pueblos indígenas, lo que incluye a sus gobiernos, consejos, parlamentos y otras instituciones políticas indígenas, se garanticen en todos los foros de las Naciones Unidas y las negociaciones multilaterales y bilaterales, así como en los procesos de formulación de los nuevos instrumentos correspondientes, por ejemplo, los que están siendo objeto de debate en el Banco Mundial, en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y en la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Esos instrumentos deben armonizarse con la Declaración, que se considera un reflejo de las normas mínimas relativas a los derechos humanos necesarias para la promoción y la protección de los pueblos, las naciones y las comunidades indígenas. Asimismo, esos instrumentos deberían ser coherentes con esas normas mínimas o excederlas.

41. El Foro Permanente alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas como forma esencial de asegurar la participación de los pueblos indígenas en todas las reuniones de las Naciones Unidas, así como para aumentar su capacidad en los planos internacional y local.

42. El Foro Permanente recomienda que el Consejo Ártico adopte, en su reunión ministerial de 2015, una estrategia integral a largo plazo relativa a la extracción de recursos en la región del Ártico, con el objeto de poner fin a las prácticas industriales vigentes insostenibles y que no son objeto de control o gestión. Ello ha de incluir un código de conducta ética que obligue a las entidades privadas que operan en el Ártico a no incurrir en prácticas nocivas para el medio ambiente y a respetar los derechos humanos, en particular los de los pueblos indígenas del Ártico.

Diálogo amplio con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

43. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas mantuvo un diálogo en profundidad con la OMPI el 10 de mayo de 2012. El Foro acogió con beneplácito la participación de la OMPI y expresó su agradecimiento por el informe de esta organización sobre sus actividades en apoyo de los pueblos indígenas (E/C.19/2012/5).

44. El Foro Permanente encomia la labor de la OMPI, ya que existen numerosas esferas de trabajo en las que se dedica un interés especial a los pueblos indígenas, en particular el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. El Foro señala asimismo que existen iniciativas que permiten a los pueblos indígenas participar en la labor de la OMPI, tales como el Fondo de contribuciones voluntarias para las comunidades indígenas y locales acreditadas, que facilita la asistencia de los pueblos indígenas a las reuniones; el Programa de becas de investigación en cuestiones indígenas relacionadas con el derecho de la propiedad intelectual; y los talleres de desarrollo de las capacidades.

45. El Foro Permanente encomia a la OMPI por la creación del Fondo de contribuciones voluntarias para las comunidades indígenas y locales acreditadas e insta a los Estados Miembros y a las entidades públicas y privadas a que contribuyan al Fondo para asegurar su funcionamiento más allá del 22º período de sesiones del Comité Intergubernamental, de conformidad con el compromiso de los Estados de atenerse al artículo 41 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

46. El Foro Permanente recomienda que la OMPI procure la participación de expertos en normas internacionales de derechos humanos, en concreto en lo referente a los pueblos indígenas, para que hagan su aporte al proceso de consultas sustantivas, con particular referencia a la redacción del proyecto de texto donde se denomina a los pueblos indígenas “beneficiarios” y a otras referencias a dichos pueblos como “comunidades”, así como la alineación general del proyecto del texto del Comité Intergubernamental con las normas y principios internacionales de derechos humanos.

47. El Foro Permanente exige que la OMPI reconozca y respete la aplicabilidad y la pertinencia de la Declaración como un importante instrumento internacional de derechos humanos en que se deben sustentar el proceso del Comité Intergubernamental y la labor general de la OMPI. Las normas mínimas contempladas en la Declaración deben ser superadas o incorporadas directamente a todos y a cada uno de los instrumentos de la OMPI que repercutan directa o indirectamente en los derechos humanos de los pueblos indígenas.

48. El Foro Permanente nombra al Sr. Paul Kanyinke Sena, miembro del Foro, para que lleve a cabo un estudio que examine los desafíos existentes en la región de África referentes a la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore, y que informe al respecto al Foro en 2014.

49. El Foro Permanente acoge con beneplácito la decisión del Comité Intergubernamental de organizar, en cooperación con el Foro, reuniones preparatorias de expertos sobre el proceso del Comité para los pueblos indígenas que representan las siete regiones geopolíticas reconocidas por el Foro.

50. El Foro Permanente solicita a la OMPI que encargue la realización de un examen técnico, que ha de llevar a cabo un experto indígena, centrándose en los proyectos de texto relativos a los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales, y que formule observaciones al respecto al Comité Intergubernamental por conducto del Foro. El examen debería realizarse en el marco de los derechos humanos de los indígenas.

51. El Foro Permanente exhorta a los Estados a que organicen consultas regionales y nacionales para que los pueblos indígenas puedan prepararse y participar eficazmente en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental.

52. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Declaración, el Foro Permanente solicita a los Estados Miembros que estudien y establezcan modalidades para velar por una participación equitativa, plena y directa de los pueblos indígenas en todas las negociaciones del Comité Intergubernamental.

53. Como se señala en el artículo 31 de la Declaración, el Foro Permanente solicita que tanto la OMPI como los Estados adopten medidas eficaces para reconocer el derecho de los pueblos indígenas de proteger su propiedad intelectual, incluidos su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, así como las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas.

54. El Foro Permanente exhorta a la OMPI a que intensifique su labor de difusión con los pueblos indígenas y siga prestando asistencia práctica y fomento de la capacidad a los pueblos indígenas y en cooperación con ellos.

55. El Foro Permanente exhorta al Comité Intergubernamental a que designe representantes de pueblos indígenas como miembros de grupos de Amigos de la Presidencia y como copresidentes de todo grupo de trabajo o grupo de redacción que pueda establecer el Comité. También exhorta al Comité a que designe a un indígena como copresidente del Comité en su conjunto.

Debate de medio día de duración sobre el derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria

56. El Foro Permanente observa que el derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria está vinculado de manera indisoluble al reconocimiento colectivo de los derechos a la tierra y los territorios y recursos, la cultura, los valores y la organización social. Las actividades de subsistencia como la caza, la pesca, las prácticas tradicionales de pastoreo, la agricultura migratoria y la recolección son esenciales no solo para el ejercicio del derecho a la alimentación, sino también para el cuidado de las culturas, las lenguas, la vida social y la identidad de los pueblos indígenas. El derecho a la alimentación depende del acceso a sus tierras y a otros recursos naturales en sus territorios, así como de su control. El Foro señala que el desplazamiento, el desarrollo de recursos como la minería, el monocultivo, los desastres naturales y otras actividades repercuten en la soberanía alimentaria; el artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas es pertinente para la soberanía alimentaria porque sin el acceso de los pueblos indígenas a los bosques, los océanos, los ríos, los lagos

y las tierras para el cultivo y la sostenibilidad de las fuentes de alimentos es imposible alcanzar la soberanía alimentaria. Los niveles de hambre y malnutrición en los pueblos indígenas a menudo son desproporcionadamente mayores que los de la población no indígena y, aun así, a menudo no se benefician de los programas elaborados para luchar contra el hambre y la malnutrición o promover el desarrollo.

57. El Foro Permanente acoge con beneplácito las reformas jurídicas y las políticas aplicadas en algunos Estados para reconocer el derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria. También desea alentar a los demás Estados para que adopten las medidas necesarias para el reconocimiento de este derecho. El Foro Permanente alienta a los Estados a tomar medidas positivas a fin de fomentar la capacidad de los pueblos indígenas para fortalecer los sistemas tradicionales de alimentación, como el reconocimiento y la demarcación oficial de los territorios indígenas para que puedan llevar a cabo actividades alimentarias productivas, de conformidad con el artículo 8 2) b) de la Declaración, que prohíbe a los Estados realizar todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeer a los pueblos indígenas de sus tierras, territorios o recursos.

58. El Foro Permanente observa que en el derecho internacional, el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre se aplican a todas las personas sin discriminación alguna. Al Foro Permanente le preocupa el desfase entre la aplicación de los derechos legalmente reconocidos y la realidad. Frecuentemente se niega o se viola el derecho a la alimentación, a menudo como resultado de una discriminación sistemática o de la falta generalizada de aplicabilidad de los derechos de los pueblos indígenas. El Foro Permanente recomienda que los Estados formen parte de un proceso inclusivo y participativo para asegurar la soberanía y la seguridad alimentarias, de acuerdo con el principio de consentimiento libre, previo e informado, y que elaboren normas, metodologías e indicadores culturales para evaluar y abordar la soberanía alimentaria.

59. El Foro Permanente acoge con beneplácito la invitación del Gobierno de México para incluir la participación de los miembros del Foro en la cumbre del Grupo de los Veinte, que se celebrará en junio de 2012. Decide nombrar a Saúl Vicente y a Dalee Sambo Dorough, miembros del Foro, para que participen en la cumbre, a fin de asegurarse de que sus puntos de vista y perspectivas se incorporen en el programa, los trabajos y el documento final de la cumbre, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración.

60. El Foro Permanente celebra la reciente aprobación de las Directrices voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. El Foro Permanente recomienda que la FAO establezca asociaciones con los pueblos indígenas para la ejecución de las políticas y las directrices con el propósito de promover los derechos de tenencia seguros y el acceso equitativo a las tierras, las pesquerías y los bosques como forma de erradicar el hambre y la pobreza, apoyar el desarrollo sostenible y mejorar el medio ambiente.

61. El Foro Permanente recomienda a los Estados Miembros y a las organizaciones de las Naciones Unidas que incluyan a los pueblos indígenas en las actividades programadas para celebrar el Año Internacional de la Quinoa.

62. De conformidad con los artículos 25 a 36 de la Declaración, los Estados deben defender el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y evitar, minimizar y dirimir las controversias relativas a las tierras, territorios o recursos que surjan por las actividades de las industrias extractivas, los proyectos hídricos, energéticos y de infraestructura a gran escala y las inversiones agrícolas.

63. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) debería abarcar las dimensiones culturales del desarrollo sostenible. El Foro Permanente recomienda a la Conferencia que apruebe los indicadores culturales como un cuarto “pilar” para la elaboración de políticas de desarrollo para todos los pueblos.

64. El Foro Permanente recomienda que la FAO y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) den una atención y apoyo especiales a la soberanía alimentaria y las preocupaciones de seguridad de los pueblos indígenas mediante estudios temáticos, la adopción de metodologías participatorias y la asistencia técnica y financiera.

Estudio sobre la agricultura migratoria y la integridad sociocultural de los pueblos indígenas

65. El Foro Permanente recomienda que los Estados reconozcan oficialmente la agricultura migratoria como una ocupación tradicional de los pueblos indígenas estrechamente relacionada con su identidad e integridad social y cultural y que adopten medidas efectivas para poner fin a todos los actos discriminatorios dirigidos contra la práctica de agricultura migratoria de los pueblos indígenas, conforme a las disposiciones del Convenio núms. 169 y 111 de la OIT, la Recomendación núm. 104 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre otras cosas mediante la delimitación de los territorios y las tierras en cuestión y la concesión de títulos al respecto.

66. El Foro Permanente recomienda que los Estados suspendan todos los programas de sedentarización y otros programas que coaccionan a los pueblos indígenas para que abandonen la agricultura migratoria por otros modos de agricultura sin su consentimiento libre, previo e informado. Los modos alternativos de agricultura deberían garantizar la seguridad alimentaria, la seguridad de los medios de subsistencia, la seguridad de la salud, la seguridad de la educación y la conservación de los bosques y otras salvaguardias.

67. El Foro Permanente insta a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la FAO, el FIDA, la OIT, el PNUMA, el Banco Mundial, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y ONU-Mujeres, a que reconozcan y apoyen esta forma de cultivo.

Debate de medio día de duración sobre la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

Introducción

68. El Foro Permanente reconoce que la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2007 supuso un hito en el reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas. La Declaración fue el resultado de un proceso de diálogo y negociaciones abierto e

incluyente entre los Estados Miembros y los pueblos indígenas. La reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas brinda a las Naciones Unidas la oportunidad de continuar con esta práctica establecida y de garantizar la aplicación de las normas mínimas establecidas por la Declaración, garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todas las etapas de la Conferencia Mundial, incluso en los procesos preparatorios.

Participación

69. En “un espíritu de solidaridad y respeto mutuo”, el Foro Permanente destaca las importantes normas establecidas en los artículos 18, 19 y 41 de la Declaración. El artículo 18 dispone que “los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos” y el artículo 19 dispone que “los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”. Esa participación en condiciones de igualdad, directa y significativa de los pueblos indígenas en todas las etapas de la Conferencia Mundial resulta fundamental para que la comunidad internacional obtenga un resultado constructivo y amplio que mejore realmente el *status* y las condiciones de los pueblos indígenas en todo el mundo.

70. El Foro Permanente acoge con satisfacción el establecimiento del grupo indígena de coordinación mundial y sus esfuerzos por aplicar el principio de participación plena, efectiva y directa de los pueblos indígenas en los procesos preparatorios anteriores a la Conferencia, así como durante y después de la Conferencia.

71. El Foro Permanente también acoge con beneplácito la decisión del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones de elegir al Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas, Luis Alfonso de Alba, y al representante internacional del Parlamento sami de Noruega, John B. Henriksen, para que dirijan en su nombre consultas oficiosas inclusivas con el objetivo de determinar las modalidades de la Conferencia Mundial, entre otras cosas la participación sustantiva de los pueblos indígenas.

72. El Foro Permanente hace un llamamiento al Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones para que comunique a sus miembros las conclusiones y recomendaciones principales que emanen del diálogo de medio día de duración sobre la Conferencia Mundial celebrado por los miembros del Foro en el marco de su 11º período de sesiones.

Modalidades

73. El Foro Permanente reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros para que intensifiquen sus esfuerzos por aprobar las modalidades para la Conferencia Mundial sin demora y antes de que finalice el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

74. El Foro Permanente recomienda que la Conferencia Mundial se componga de sesiones plenarias, mesas redondas y diálogos interactivos, copresididos por representantes de los Estados Miembros y de los pueblos indígenas.

75. El Foro Permanente recomienda que las acreditaciones para las conferencias preparatorias y la Conferencia Mundial, incluidas las acreditaciones de naciones, consejos, parlamentos y gobiernos indígenas, así como de gobiernos tradicionales, reflejen el principio de participación plena, efectiva y directa de los pueblos indígenas, como se dispone en los artículos 18 y 41 de la Declaración, de conformidad con la práctica establecida de acreditación y participación inclusiva que se sigue en las Naciones Unidas para otros procesos relativos a los pueblos indígenas.

Procesos preparatorios

76. El Foro Permanente reitera la importancia de los procesos preparatorios a todos los niveles para aportar perspectivas diversas a la Conferencia Mundial y forjar un espíritu de asociación, inclusión y respeto, y hace un llamamiento a los Estados Miembros, los pueblos indígenas y las organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas para que colaboren en los planos nacional, regional e internacional.

77. El Foro Permanente acoge con satisfacción la invitación de los Gobiernos de Guatemala, Guyana y México y de todos los demás Estados para examinar los preparativos de la Conferencia Mundial, así como las demás invitaciones relativas a los preparativos de la Conferencia Mundial.

78. El Foro Permanente acoge con satisfacción los siete procesos indígenas regionales puestos en marcha en preparación de la conferencia mundial preparatoria de pueblos indígenas, que se celebrará en Alta (Noruega) en junio de 2013.

79. El Foro Permanente recomienda que se organicen conferencias y talleres preparatorios conjuntos regionales y/o temáticos, así como otras reuniones de este tipo, con el apoyo de los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y los pueblos indígenas y con la plena participación de los pueblos indígenas y los Estados Miembros, además del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente.

80. El Foro Permanente reconoce que le corresponde un papel fundamental a la hora de realizar aportaciones a los procesos preparatorios de la Conferencia Mundial y al documento final y, en este sentido, decide celebrar debates sobre la Conferencia Mundial en el marco de sus períodos de sesiones 12º y 13º y seguir revisando su programa de trabajo según corresponda.

81. El Foro Permanente recomienda que, durante los períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo de la Asamblea General, su Presidente convoque audiencias temáticas interactivas, con la participación de los Estados Miembros y representantes de los pueblos indígenas, así como el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente, con el fin de facilitar la elaboración de un documento final conjunto, conciso y orientado a la acción.

82. El Foro Permanente recomienda que los Estados Miembros y los pueblos indígenas sean los encargados de elegir los temas de las mesas redondas mediante los procesos preparatorios. La Declaración de las Naciones Unidas brinda un marco considerable para desarrollar el tema principal de la Conferencia Mundial.

83. Para poder otorgarles carácter oficial, las mesas redondas, los talleres, las audiencias y las conferencias preparatorias deben centrarse en iniciativas prácticas, basadas en procesos inclusivos y participativos. A tal efecto, el Presidente de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros y los pueblos indígenas podría establecer un comité de redacción.

Conferencia Mundial

84. El Foro Permanente considera que la reunión plenaria de alto nivel de dos días de duración de la Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, debería celebrarse en Nueva York, en septiembre de 2014, durante la semana anterior a la inauguración del debate general, a fin de alentar el más alto nivel de participación de los Estados Miembros, en concreto los Jefes de Estado y de Gobierno, y contar con la plena participación de los pueblos indígenas, los jefes de las organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

85. El Foro Permanente recomienda que el Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones convoque un evento interactivo temático de dos días de duración inmediatamente antes de la Conferencia Mundial, con la participación de los Estados Miembros y representantes de los pueblos indígenas, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, a fin de asignar más tiempo para un diálogo interactivo y lograr un compromiso por parte de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados, y el Foro Permanente.

86. El Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, en consulta con los Estados Miembros y representantes de los pueblos indígenas, debe nombrar copresidentes entre los Estados Miembros y los pueblos indígenas para presidir conjuntamente la reunión de la Conferencia Mundial.

Recomendaciones para los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros

87. El Foro Permanente recomienda que las organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), preparen un informe especial para la Conferencia sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo más allá de 2015. También recomienda que el informe incluya estadísticas desglosadas con respecto a las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas, y se refiera a cuestiones conexas, como la sostenibilidad económica y el empleo juvenil.

88. El Foro Permanente recomienda que los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas participen en el proceso previo a la Conferencia Mundial, otorgando prioridad a la elaboración de formas concretas de

prestar apoyo a la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial, incluido el apoyo técnico y financiero.

89. El Foro Permanente reitera su llamado a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Grupo de Apoyo Interinstitucional, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para que cooperen plenamente en los procesos preparatorios y la Conferencia Mundial.

Debate de medio día de duración sobre Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia

90. Las poblaciones de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia se cuentan entre las de mayor diversidad étnica del mundo. La Federación de Rusia es una sociedad multiétnica con más de 100 grupos étnicos diferentes, 47 de los cuales están reconocidos jurídicamente como “pueblos indígenas poco numerosos del Norte, Siberia y el Lejano Oriente”. Estos pueblos siguen enfrentándose a desafíos, entre ellos una baja esperanza de vida, sus idiomas están gravemente amenazados y su uso de la tierra se ve limitado de manera sistemática. Uno de los principales problemas es que los pueblos indígenas de esas regiones no tienen acceso a mecanismos para garantizar la protección de sus derechos. Los pueblos indígenas deben participar más en la política local y en la adopción de decisiones sobre cuestiones vinculadas a la protección y la promoción de sus derechos.

91. El Foro Permanente insta a los Gobiernos de las regiones de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia a que trabajen de buena fe con los pueblos indígenas para dar un respaldo sin condiciones a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y aplicarla plenamente.

92. El Foro Permanente insta a los Gobiernos de las regiones de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia a que apliquen normas y criterios internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y aseguren sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos, en particular el artículo 20 de la Declaración. Esto incluye reconocer el uso y la gestión por los pastores de renos de la tierra de pastoreo y el uso de los recursos biológicos necesarios por parte de los cazadores, pescadores y recolectores.

93. El Foro Permanente observa que los jóvenes indígenas de la región a menudo se ven obligados a abandonar sus hogares y sus tierras para recibir educación, lo que puede representar un obstáculo para el derecho a la educación. El Foro Permanente insta a los Estados de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia a que adopten medidas para asegurar el disfrute del derecho a la educación por los jóvenes indígenas. El Foro Permanente alienta a los Estados de la región a que faciliten el desarrollo de la administración autónoma de los pueblos indígenas, el desarrollo de su potencial y sus recursos humanos internos, la formación de parlamentos siguiendo el ejemplo del pueblo Sami y una representación decente de los pueblos indígenas poco numerosos en los órganos legislativos y ejecutivos a todos los niveles.

Labor futura del Foro Permanente, incluidas las cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones

94. El Foro Permanente desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Nicaragua por haber acogido su reunión anterior al período de sesiones de 2012. Asimismo, el Foro desea dar las gracias a los Gobiernos de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, China, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Groenlandia y Noruega por haber acogido reuniones anteriores a los períodos de sesiones en otras oportunidades, y al Gobierno del Congo por haberse ofrecido a organizar la reunión anterior al período de sesiones de 2013. El Foro Permanente solicita a la secretaría que organice reuniones previas al período de sesiones para los futuros períodos de sesiones del Foro e insta a todos los Estados Miembros que no hayan considerado la posibilidad de acoger una de esas reuniones del Foro a que lo hagan.

95. El Foro Permanente recomienda que en el último trimestre de 2012 y de 2013 se organice otra reunión, además de la reunión previa al período de sesiones, sin consecuencias para el presupuesto, a fin de debatir los métodos de trabajo.

96. El Foro Permanente desea expresar su agradecimiento a los Estados que han contribuido al fondo fiduciario para el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Asimismo, el Foro expresa su preocupación por la escasez de fondos disponibles para financiar el programa de pequeños subsidios del Segundo Decenio y la labor y las actividades del Foro. Esa escasez de fondos quedó patente cuando, tras su convocatoria de propuestas para 2012, el programa de pequeños subsidios recibió más de 1.000 solicitudes de financiación pero solo pudo prestar apoyo a seis de los proyectos propuestos.

97. El Foro Permanente acoge con satisfacción la decisión de la Asamblea General, en su resolución 66/141, de pedir al Secretario General que le presente, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los derechos del niño, que incluya una atención especial a los niños indígenas. El Foro desea participar en todas las iniciativas que emprenda el Secretario General para preparar ese informe sobre los derechos del niño.

98. El Foro Permanente también acoge con satisfacción el interés del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños en sumarse al Grupo de Apoyo Interinstitucional y hace un llamamiento al Representante Especial para que colabore estrechamente con los miembros del Foro a fin de incluir una sección sobre la situación de los niños indígenas en los informes anuales del Representante Especial a la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos.

99. El Foro Permanente exhorta a los Estados Miembros, los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los fondos y programas de las Naciones Unidas, el Grupo de Apoyo Interinstitucional y, en particular, a los equipos de las Naciones Unidas en los países, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que presenten informes sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro, en concreto respondiendo al cuestionario preparado por la secretaría del Foro.

100. El Foro Permanente también hace un llamamiento a la OMS para que trabaje en estrecha cooperación con el Foro a fin de elaborar un programa sobre las enfermedades no transmisibles en que se preste especial atención a los pueblos indígenas y la diabetes. El Foro toma nota de las conclusiones de la reunión de

expertos sobre “Pueblos indígenas, diabetes y desarrollo”, celebrada en Copenhague los días 1 y 2 de marzo de 2012, y su documento final, titulado “The Copenhagen call to action” y recomienda que esas conclusiones se tengan en cuenta a la hora de elaborar el programa.

101. El Foro Permanente nombra a la Sra. Eva Biaudet, miembro del Foro, para que lleve a cabo un estudio sobre el derecho a la participación en los procesos de toma de decisiones de los jóvenes indígenas en los países nórdicos, que se presentará al foro en su 12º período de sesiones.

102. El Foro Permanente nombra a la Sra. Biaudet para que lleve a cabo un examen de las políticas operacionales del Banco Mundial, analice los mecanismos de participación relativos a los pueblos indígenas y determine en qué medida dichas políticas respetan la Declaración, y le pide que presente sus conclusiones al Foro en su 12º período de sesiones.

103. El Foro Permanente nombra a la Sra. Myrna Cunningham y al Sr. Paul Kanyinke Sena, miembros del Foro, para que lleven a cabo un estudio sobre la situación de las personas indígenas con discapacidad, prestando especial atención a los desafíos que enfrentan respecto del pleno disfrute de los derechos humanos y la inclusión en el desarrollo, y les pide que lo presenten al Foro en su 12º período de sesiones. La preparación del informe contará con el apoyo de la secretaria de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad e incluirá consultas con personas indígenas con discapacidad y las organizaciones que los representan.

104. El Foro Permanente nombra a la Sra. Cunningham y al Sr. Kanyinke Sena para que lleven a cabo un estudio sobre la participación política de las mujeres indígenas a los niveles internacional, nacional y local, que se presentará al Foro en su 12º período de sesiones.

105. El Foro Permanente nombra a la Sra. Cunningham y al Sr. Saúl Vicente Vázquez, miembros del Foro, para que lleven a cabo un estudio, con la ayuda de universidades indígenas, sobre la forma en que se incluyen en los planes de estudios de los sistemas educativos los conocimientos, la historia y las circunstancias sociales actuales de los pueblos indígenas, y les pide que lo presenten al Foro en su 12º período de sesiones.

106. El Foro Permanente nombra a la Sra. Megan Davis, miembro del Foro, para que lleve a cabo un estudio sobre las consecuencias del auge de la minería para las comunidades indígenas en Australia, que se presentará al Foro en su 12º período de sesiones.

107. El Foro Permanente nombra a Saúl Vicente Vázquez para que coordine su labor con el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, a fin de elaborar un informe consolidado sobre las industrias extractivas y sus efectos sobre los pueblos indígenas.

108. El Foro Permanente nombra a la Sra. Anna Naykanchina y a la Sra. Dalee Sambo Dorough, miembros del Foro, para que lleven a cabo un estudio sobre la resiliencia, los conocimientos tradicionales y el fomento de la capacidad en las comunidades indígenas árticas y subárticas de pastores de renos. También nombra al Sr. Kanyinke Sena para que lleve a cabo un estudio sobre la resiliencia, los conocimientos tradicionales y el fomento de la capacidad en las comunidades

pastoriles de África. Ambos estudios han de centrarse en las buenas prácticas y las oportunidades, y se han de presentar al Foro en su 12º período de sesiones.

109. El Foro Permanente nombra a la Sra. Sambo Dorough y a la Sra. Davis para que lleven a cabo un estudio sobre un protocolo facultativo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el cual se ha de centrar en un posible mecanismo voluntario que sirva de instancia encargada de examinar las quejas a nivel internacional, en particular las reclamaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos en el plan interno, y las vulneraciones de esos derechos.

110. El Foro Permanente nombra a la Sra. Valmaine Toki, miembro del Foro, para que lleve a cabo un estudio sobre la descolonización de la región del Pacífico, que se presentará al Foro en su 12º período de sesiones.

111. El Foro Permanente ha decidido nombrar al Sr. Raja Devasish Roy y al Sr. Simon William M'Viboudoulou, miembros del Foro, para que lleven a cabo un estudio sobre las mejores prácticas de solución de controversias relativas a la tierra y reivindicaciones territoriales y proporcionen ejemplos al respecto, incluidos los casos de la Comisión Nacional sobre los Pueblos Indígenas (Filipinas), la Comisión para resolver las controversias relativas a la tierra en las Colinas de Chittagong (Bangladesh), y el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y les pide que lo presenten al Foro en su 12º período de sesiones.

112. El Foro Permanente nombra al Sr. Edward John, miembro del Foro, para que lleve a cabo un estudio sobre la repercusión de la doctrina del descubrimiento en los pueblos indígenas, incluidos los mecanismos, procesos e instrumentos de reparación en relación con la Declaración, en particular los artículos 26 a 28, 32 y 40, y le pide que lo presente al Foro en su 12º período de sesiones.

113. El Foro Permanente ha decidido nombrar al Sr. John, al Sr. Álvaro Pop y a la Sra. Cunningham, miembros del Foro, para que lleven a cabo un estudio sobre los vínculos entre los derechos de los indígenas, las comisiones de la verdad y otros mecanismos que buscan la verdad en el continente americano, que se presentará al Foro en su 12º período de sesiones.

114. El Foro Permanente decide nombrar al Sr. Pop para que examine la situación de los pueblos indígenas y su participación en las democracias y los procesos electorales en América Latina, desde la perspectiva de la Declaración, y le pide que presente sus conclusiones al Foro en su 12º período de sesiones.

115. Todos los estudios que realicen los miembros del Foro Permanente se llevarán a cabo dentro de los límites de los recursos existentes y se presentarán antes del 31 de diciembre de 2012. El Foro Permanente también toma nota de los estudios que están llevando a cabo sus miembros en la actualidad y se compromete a asegurarse de que se terminen antes del 31 de diciembre de 2012, y se presenten al Foro en su 12º período de sesiones.

116. El Foro Permanente insta a las organizaciones de pueblos indígenas y a las instituciones académicas, en particular las universidades de los pueblos indígenas, a que realicen estudios temáticos, en el marco del mandato del Foro, como contribución a los procesos preparatorios de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas que se celebrará en 2014.

117. El Foro Permanente exhorta a los Estados Miembros a que se aseguren de que el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) sea coherente con los derechos consagrados en la Declaración e invita al PNUMA a que organice un diálogo para debatir el documento final de Río+20, sus repercusiones para los pueblos indígenas y su aplicación.

118. El Foro Permanente agradece la invitación para participar en la Segunda Cumbre Continental de Comunicación Indígena, que se celebrará en Oaxaca (México), en 2013 y recomienda que asistan a dicha Cumbre los miembros del Foro Saúl Vicente Vázquez y Álvaro Pop.

119. El Foro Permanente invita al Banco Mundial y a los bancos regionales a una reunión intensiva de medio día de duración para examinar la elaboración y adopción de políticas y mecanismos amplios que favorezcan la implicación y la participación efectiva de los pueblos indígenas, de manera coherente con la Declaración.

120. El Foro Permanente acoge con satisfacción la cooperación de sus miembros, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, en los órganos consultivos del Comité del Patrimonio Mundial, así como la labor de cooperación con el Foro y los pueblos indígenas en la presentación y examen de propuestas para el Patrimonio de la Humanidad.

121. El Foro Permanente toma nota de la iniciativa del Programa mundial para el apoyo del ciclo electoral del PNUD, centrada en el tema de las mujeres y la juventud indígenas en América Latina y agradece las contribuciones proporcionadas por los donantes para garantizar su éxito. El Foro recomienda que los Estados Miembros, ONU-Mujeres y el UNICEF presten apoyo financiero a esta importante iniciativa para las mujeres y los jóvenes indígenas.

122. El Foro Permanente acoge con satisfacción los avances realizados en la puesta en práctica de la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas, mecanismo para la acción conjunta en los planes nacional y regional entre los organismos de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el PNUD, la OIT, el UNICEF y el UNFPA, en asociación con los pueblos indígenas, y reitera su apoyo a la labor de la Alianza, con la firme convicción de que es fundamental para la aplicación de la Declaración a nivel nacional. El Foro acoge con satisfacción también las aportaciones de los Gobiernos de Dinamarca y Finlandia a la Alianza y pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros a que presten apoyo a la labor de la Alianza.

123. El Foro Permanente expresa preocupación por la continuación de conflictos en diferentes partes del mundo que implican a pueblos indígenas, incluso en zonas donde se han suscrito tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, e insta al diálogo y a la creación de consenso para resolver dichos conflictos, guiados por los principios enunciados en la Declaración. También insta al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos en los países, a apoyar y promover activamente dichos procesos de diálogo y de creación de consenso.

124. En sus períodos de sesiones, los representantes del Foro Permanente invitarán a los jefes de los organismos y programas de las Naciones Unidas a una reunión para hablar de la coherencia y aplicación de las recomendaciones del Foro y recabar información acerca de los planes de los organismos y los programas para el futuro y sobre en qué forma la Declaración se ve reflejada en su labor.

Capítulo II

Lugar, fecha y deliberaciones del período de sesiones

125. En su decisión 2011/267, el Consejo Económico y Social decidió que el 11º período de sesiones del Foro Permanente se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 18 de mayo de 2012.

126. En sus sesiones segunda a quinta, séptima y octava, celebradas los días 7 a 9, 10 y 11 de mayo de 2012, el Foro Permanente examinó el tema 3 del programa, “Debate sobre el tema especial para el año: ‘La doctrina del descubrimiento: su repercusión duradera en los pueblos indígenas y el derecho a recibir reparación por conquistas del pasado (artículos 28 y 37 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas)’”. Para su examen del tema, el Foro tuvo ante sí los documentos titulados “Estudio sobre los efectos de los cambios en el uso de las tierras y el cambio climático en los medios de subsistencia de los pastores indígenas de renos y la ordenación de las tierras, teniendo en cuenta criterios culturales adaptados al uso de las tierras indígenas” (E/C.19/2012/4), “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas” (E/C.19/2012/6) y “Mecanismos de participación indígena en el Consejo Ártico, la Declaración Circumpolar Inuit sobre los principios para el desarrollo de los recursos en Inuit Nunaat y el sistema de administración de Laponia” (E/CN.9/2012/10). En su sesión 15ª, celebrada el 18 de mayo de 2012, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 3 del programa (véase el cap. I, secc. B).

127. En sus sesiones 11ª a 14ª, celebradas del 15 al 17 de mayo, el Foro examinó el tema 4 del programa, “Derechos humanos: a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; b) Diálogo con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Presidente del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas”. Para su examen del tema, el Foro tuvo ante sí una nota de la secretaría titulada “Información de los Estados Miembros” (E/C.19/2012/12). En su 15ª sesión, celebrada el 18 de mayo, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 4 del programa (véase el cap. I, secc. B).

128. En su sexta sesión, celebrada el 10 de mayo, el Foro examinó el tema 5 del programa, “Diálogo amplio con los organismos y fondos de las Naciones Unidas”, en el marco del cual mantuvo un diálogo con la OMPI. Para su examen del tema, el Foro tuvo ante sí una nota presentada por la secretaría de la OMPI (E/C.19/2012/5), una nota de la secretaría del Foro (E/C.19/2012/9) y el informe del Grupo de Apoyo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de los pueblos indígenas relativo a su reunión anual de 2011 (E/C.19/2012/11). En su sesión 15ª, celebrada el 18 de mayo, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 5 del programa (véase el cap. I, secc. B).

129. En su novena sesión, celebrada el 14 de mayo, el Foro examinó el tema 6 del programa, “Debate de medio día de duración sobre el derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria”. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de mayo, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 6 del programa (véase el cap. I, secc. B).

130. En su octava sesión, celebrada el 11 de mayo, el Foro Permanente examinó el tema 8 del programa, “Debate de medio día de duración sobre Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia”. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de mayo, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 8 del programa (véase el cap. I, secc. B).

131. En su 13ª sesión, celebrada el 16 de mayo, el Foro examinó el tema 9 del programa, “Labor futura del Foro Permanente, incluidas las cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones”. Para su examen del tema, el Foro tuvo ante sí una nota de la secretaría titulada “Prioridades y temas actuales” (E/C.19/2012/2) y documentos titulados “Análisis del deber del Estado de proteger a los pueblos indígenas afectados por las empresas transnacionales y otras empresas” (E/C.19/2012/3), y “Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente” (E/C.19/2012/7). En su 15ª sesión, celebrada el 18 de mayo, el Foro examinó y aprobó un proyecto de decisión y las recomendaciones presentadas en relación con el tema 9 del programa (véase el cap. I, seccs. A y B).

132. En su 14ª sesión, celebrada el 17 de mayo, el Foro examinó el tema 10 del programa, “Proyecto de programa del 12º período de sesiones del Foro Permanente”. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de mayo, el Foro examinó y aprobó un proyecto de decisión presentado en relación con el tema 10 del programa (véase el cap. I, secc. A).

Acto de alto nivel para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

133. El 17 de mayo de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 66/142 de la Asamblea General, el Secretario General organizó un acto de alto nivel para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Formularon declaraciones el Secretario General, mediante un mensaje de vídeo; el Presidente de la Asamblea General; el Subsecretario General de Derechos Humanos; el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia; la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; el ex-Director del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas; el Presidente del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas; el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y representantes de Alemania, Australia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, Finlandia, México, Nicaragua, Noruega, Suecia y la Unión Europea; y grupos regionales de pueblos indígenas, del Grupo de Mujeres Indígenas, y del Grupo de Jóvenes Indígenas. También se formularon declaraciones en nombre del Presidente de Eslovenia y de un exmiembro del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas.

Capítulo III

Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su 11º período de sesiones

134. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de mayo, la Relatora presentó los proyectos de decisión y las recomendaciones y el proyecto de informe del Foro Permanente sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones.

135. En la misma sesión, el Foro Permanente aprobó su proyecto de informe.

Capítulo IV

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

136. El Foro Permanente celebró su 11º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 18 de mayo de 2012. Celebró 15 sesiones oficiales y 4 sesiones privadas para examinar los temas del programa.

137. En la primera sesión, celebrada el 7 de mayo, el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales declaró abierto el período de sesiones. En la ceremonia inaugural, Tododaho Sid Hill, de la Nación Onodaga, pronunció un discurso de bienvenida. La Vicesecretaria General formuló una declaración.

138. En la misma sesión, hicieron declaraciones el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales, el Presidente del Foro Permanente y el Ministro de Comunicaciones y Relaciones con el Parlamento del Congo. Dos ancianos mayas, Virginia Ajxup y Juan Sapol, recitaron oraciones ceremoniales.

B. Asistencia

139. Participaron en el período de sesiones miembros del Foro y representantes de gobiernos, organizaciones y órganos intergubernamentales, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas. La lista de participantes figura en el documento E/C.19/2012/INF/1.

C. Elección de la Mesa

140. En su primera sesión, celebrada el 7 de mayo, el Foro eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Edward **John**

Vicepresidentes:

Anna **Naykanchina**

Valmaine **Toki**

Álvaro **Pop**

Simon **M’Viboudoulou**

Relatora:

Megan **Davis**

D. Programa

141. En su primera sesión, celebrada el 7 de mayo, el Foro aprobó el programa provisional que figura en el documento E/C.19/2012/1.

E. Documentación

142. La lista de documentos que el Foro tuvo ante sí en su 11º período de sesiones figura en el documento E/C.19/2012/INF/2.

12-35920 (S) 210612 280612
